



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía
Telf. 8986868 Ext. 5012 - 3184012265
Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali Valle del Cauca

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 2 de julio de 2020. Pasa el presente proceso a Despacho de la señora Juez, poniendo en conocimiento el escrito de terminación del proceso por dación en pago; igualmente se deja constancia que no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Santiago de Cali Valle, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto No.	759
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ SANCLEMENTE
Demandados	CARLOS HERNANDO MORALES RODRIGUEZ
Radicación	760014003001 20190085300

Revisadas las presentes actuaciones se observa que el demandado CARLOS HERNANDO MORALES RODRIGUEZ, presentó escrito de contestación de la demanda en donde pone en conocimiento la dación en pago con la que llegó a un acuerdo con el demandante y, consecuente con ello, el demandante coadyuva el escrito y presenta memorial de terminación del presente asunto, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 540 y 461 del CGP se dará trámite a la solicitud y se levantará la medida decretada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR DACIÓN EN PAGO DE LA OBLIGACIÓN (Art. 540 y 461 CGP) el proceso EJECUTIVO propuesto por el señor MIGUEL ANGEL HERNANDEZ SANCLEMENTE en contra del señor CARLOS HERNANDO MORALES RODRIGUEZ, conforme a los motivos expuestos en el cuerpo de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar sobre el vehículo automotor de placas **VNB588** de propiedad del demandado CARLOS HERNANDO MORALES RODRIGUEZ quien se identifica con la C.C. No. 94.521.782, matriculado en la Oficina de Tránsito y Transporte de Tuluá V., ordenado por Auto Interlocutorio 3427 y comunicado a esa oficina por medio del Oficio 7435 del 19 de diciembre de 2019, el cual queda sin efecto alguno. Líbrese la respectiva comunicación.



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía
Telf. 8986868 Ext. 5012 - 3184012265
Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali Valle del Cauca

SIGC

TERCERO: AGREGAR el escrito contentivo de la contestación, presentada por el demandado CRLOS HERNANDO MORALES RODRIGUEZ, a nombre propio, sin consideración alguna por las razones expuestas en la parte motiva.

CUARTO: Sin lugar a condenar en costas.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. **063** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **6 de julio de 2020**

Lida Aide Muñoz Urcuqui
Secretaría